



CONVENIO

Entre el **Colegio de Abogados de La Plata**, con domicilio en calle 13 N° 821 2° Piso de la ciudad de La Plata, constituyendo domicilio electrónico en **presidencia@calp.org.ar**, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Marina MONGIARDINO, en adelante “el Colegio” por una parte; y por la otra la entidad educativa Colegio Ayres de Gonnet de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “La Firma” representado en este acto por la Sra. Mariana Morgante DNI N° 28.129.316, con domicilio en calle 506 n°2914 de la Ciudad de La Plata y la Sra. Damiana Florencia Magnoni DNI N° 31.936.286, con domicilio en la calle 126 n° 741 de la Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, acuerdan firmar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “La Firma” se compromete a realizar a los matriculados, matriculadas y empleados del Colegio de la Abogacía de La Plata, un descuento de un VEINTE PORCIENTO (20 %) DE LA CUOTA MENSUAL BÁSICA CONFORME LOS VALORES QUE LA ENTIDAD EDUCATIVA ESTABLEZCA, sujeto a vacantes, y el cual será aplicado para las nuevas inscripciones que se realicen en la entidad educativa, y en tanto se encuentre en vigencia el presente convenio.

SEGUNDA: Los matriculados y matriculadas para hacer uso de del beneficio consignado en la cláusula primera deberán acreditar ante los responsables de “La Firma” su colegiación mediante la exhibición de la respectiva credencial; en el caso de los empleados su condición de tales se acreditará mediante el respectivo recibo de haberes y documento de identidad.

TERCERA: “El Colegio” se compromete a realizar la difusión del presente entre sus colegiados, por medio de pagina web, redes sociales y todo otro medio que considere apropiado, lo cual quedará a su decisión.

CUARTA: La duración del presente convenio será de dos (2) años a partir de la firma del mismo, término que se prorrogará en forma automática a su vencimiento

QUINTA: El presente convenio comienza a regir desde el momento de su suscripción, dejando debidamente aclarado que el mismo resulta ser aplicado para las nuevas inscripciones que se realicen a la entidad educativa

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del presente sin causa, sin que la misma genere derecho ni reclamo alguno, debiendo notificar fehacientemente tal decisión con un plazo no menor de 30 días.

SÉPTIMA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los anteriormente consignados, debiendo cursarse a los mismos cualquier notificación para que posea plena validez

OCTAVA: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: El presente convenio no limita el derecho de las "LAS "PARTES" a la celebración de acuerdos similares con otros organismos y/o Instituciones.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata a los 18 días del mes de Septiembre de 2024.

MAGNONI, DALIANA F.

Morgante Mariana